

## DECISIONES

**DECISIÓN (UE, Euratom) 2017/2461 DEL CONSEJO  
de 12 de diciembre de 2017  
por la que se modifica su Reglamento interno**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

Visto el artículo 11, apartado 6, del Reglamento interno del Consejo <sup>(1)</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) Cuando el Consejo adopta un acto por mayoría cualificada debe comprobarse que los Estados miembros que constituyen la mayoría cualificada representan como mínimo el 65 % de la población de la Unión.
- (2) Ese porcentaje se calcula con arreglo a las cifras de población que establece el anexo III del Reglamento interno del Consejo (en lo sucesivo, «Reglamento interno»).
- (3) El artículo 11, apartado 6, del Reglamento interno establece que, con efectos a partir del 1 de enero de cada año, el Consejo ha de modificar las cifras establecidas en el citado anexo con arreglo a los datos de que disponga la Oficina Estadística de la Unión Europea a 30 de septiembre del año anterior.
- (4) Procede, por lo tanto, modificar en consecuencia el Reglamento interno para el año 2018.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El anexo III del Reglamento interno se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO III

Cifras de la población de la Unión y de la población de cada Estado miembro para la aplicación de las disposiciones relativas a la votación por mayoría cualificada en el Consejo

A efectos de la aplicación del artículo 16, apartado 4, del TUE, y del artículo 238, apartados 2 y 3, del TFUE, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, la población de la Unión y la población de cada Estado miembro, así como el porcentaje de la población de cada Estado miembro con relación a la población de la Unión, serán los siguientes:

Estado miembro	Población	Porcentaje de la población de la Unión (%)
Alemania	82 437 641	16,10
Francia	67 024 633	13,09
Reino Unido	65 808 573	12,85
Italia	61 219 113	11,95
España	46 528 966	9,08

<sup>(1)</sup> Decisión 2009/937/UE del Consejo, de 1 de diciembre de 2009, por la que se aprueba su Reglamento interno (DO L 325 de 11.12.2009, p. 35).

Estado miembro	Población	Porcentaje de la población de la Unión (%)
Polonia	37 972 964	7,41
Rumanía	19 638 309	3,83
Países Bajos	17 220 721	3,36
Bélgica	11 365 834	2,22
Grecia	10 757 293	2,10
Chequia	10 467 628	2,04
Portugal	10 309 573	2,01
Suecia	10 080 000	1,97
Hungría	9 797 561	1,91
Austria	8 752 500	1,71
Bulgaria	7 101 859	1,39
Dinamarca	5 743 947	1,12
Finlandia	5 499 447	1,07
Eslovaquia	5 435 343	1,06
Irlanda	4 774 833	0,93
Croacia	4 154 213	0,81
Lituania	2 847 904	0,56
Eslovenia	2 065 895	0,40
Letonia	1 950 116	0,38
Estonia	1 315 635	0,26
Chipre	854 802	0,17
Luxemburgo	589 370	0,12
Malta	440 433	0,09»
UE 28	512 155 106	
Umbral (65 %)	332 900 819	

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2018.

Hecho en Bruselas, el 12 de diciembre de 2017.

Por el Consejo  
El Presidente  
S. MIKSER